CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones 7
Cláusula 2 - Objeto del contrato 7
Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago 7
Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista 8
Cláusula 5 - Plazo 9
Cláusula 6 - Derechos del Contratista 9
Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista 9
Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante 16
Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 16
Cláusula 10 - Responsabilidad 16
Cláusula 11 - Confidencialidad 16
Cláusula 12 - Multas 17
Cláusula 13 - Cláusula Penal 17
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 17
Cláusula 15 - Independencia del Contratista 18
Cláusula 16 - Cesión 18
Cláusula 17 - Subcontratación 18
Cláusula 18 - Indemnidad 18
Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor 19
Cláusula 20 - Solución de Controversias 19
Cláusula 21 - Notificaciones 19
Cláusula 22 – Supervisión 20
Cláusula 23 – Liquidación del Contrato 20
Cláusula 24 - Anexos del Contrato 20
Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución 20
Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual 20

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

Entre los suscritos **JUAN PABLO ALZATE SOTO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte, y de la otra, YASET DE JESUS SHAIK FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 72.289.239 en calidad de Representante Legal - Gerente de PROINSO S.F. S.A.S., quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

I. El IPSE, Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI.

II. Para el cumplimiento del objetivo del IPSE y de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Decreto 257 de 2004, el IPSE adelantará estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las Zonas No Interconectadas en el país.

Este estudio y análisis incluye:

a) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.
b) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

III. Así mismo, la Ley 1715 del 2015, regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional en su artículo 12, Instrumentos para la promoción de las FNCE, y el Decreto No. 1073 de 2015, por medio del cual se expide Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, por lo que se hace indispensable realizar la investigación, estudios y análisis de los recursos de potenciales energéticos en las ZNI.

IV. Bajo estos criterios y en búsqueda de soluciones ambientales limpias y autosostenibles para las comunidades de las Zonas No Interconectadas y llevar a cabo el seguimiento de los recursos naturales para el funcionamiento y puesta en marcha de los puntos de generación de energía eléctrica, en concordancia con su misión, IPSE requiere la realización de mediciones puntuales de los potenciales energéticos hídricos como caudal con el objetivo de monitorear, evaluar y realizar seguimiento de este recurso para la puesta en funcionamiento de sistemas de generación de energía eléctrica no convencional que lo requieran en las Zonas No Interconectadas del territorio colombiano.

V. Con base en lo anteriormente expuesto, se requiere instalar un punto de medición de potencial hídrico que permita determinar el caudal en la localidad de El Yucal (Comunidad Indígena de Pangui).

Tabla 1. Localidad para instalación de estación de monitoreo de caudal

ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	COORDENADAS

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

				Latitud	Longitud
1	CHOCÓ	NUQUÍ	COMUNIDAD INDÍGENA DE PANGUI - EL YUCAL	5,850721	-77,225997

Registro fotográfico 1. Comunidad El Yucal




VI. La localidad pertenece al municipio de Nuquí en el departamento del Chocó; su acceso es por medio marítimo/fluvial, tomando una lancha desde el municipio de Nuquí, realizando un recorrido por el mar pacifico hasta conectar con el río Pangui para llegar a la comunidad, lo anterior puede durar entre una a cuatro horas dependiendo del nivel del rio y su navegabilidad.

VII. Así mismo, El Yucal cuenta con una planta de generación de energía diésel y una Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH para el suministro de energía de la localidad.

VIII. La PCH se encuentra ubicada fuera de la comunidad, la cual cuenta con un sistema de captación de agua para su funcionamiento, este se encuentra operativo durante el periodo comprendido de los meses de enero a julio y de octubre a diciembre, dado que, durante estas fechas, se presentan la temporada de lluvias en la zona, las cuales propician las condiciones óptimas para que el rio alcance el nivel requerido para la operatividad del sistema.

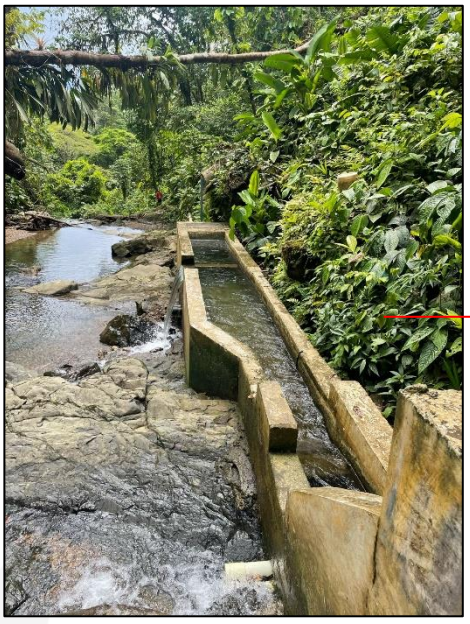
Registro fotográfico 2. Caseta PCH



Registro fotográfico 3. Cuarto de máquinas PCH







Punto de captación de agua.

IX. De igual forma, aledaño a la PCH se encuentra una antena de telemedida con transmisión de datos satelital, dado que en la zona no se cuenta con señal celular.

Registro fotográfico 4. Antena telemedida

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.



Antena de telemedida



X. En cuanto a la planta de generación de energía diésel, esta se encuentra operativa durante los meses comprendidos de diciembre a enero y de julio a octubre, periodos en los que no se encuentra en funcionamiento la Pequeña Central Hidroeléctrica – PCH.

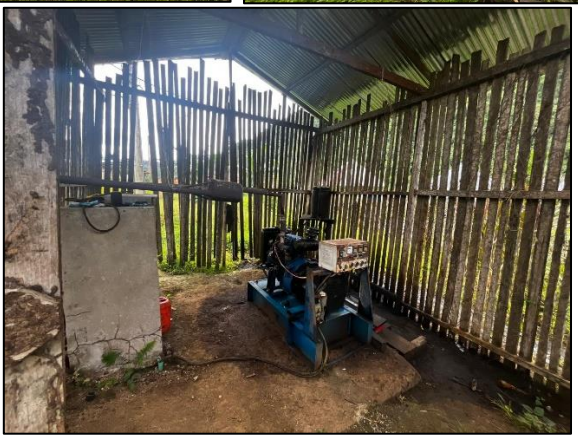
XI. El combustible para el funcionamiento de la planta, es solicitado por parte del Operador de Red de la zona al Centro Nacional de Monitoreo del IPSE, en justificación de que las condiciones de la zona y el rio no permiten el funcionamiento de la PCH, por lo que, por parte del CNM se genera el aval del cupo de combustible.

Registro fotográfico 5. Planta de generación diésel

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.







XII. Por lo anterior, se requiere por parte del IPSE, la instalación de una estación de medición de caudal, dado a que, tanto el IDEAM como el IPSE no disponen de información puntual de esta variable en la zona, del mismo modo, con lo anterior se puede llevar a cabo el monitoreo del funcionamiento de la Pequeña Central Hidroeléctrica, para la verificación y aprobación por parte del Centro Nacional de Monitoreo – CNM IPSE del cupo de combustible que se llegue a solicitar por parte del Operador de Red de la zona. ***Nota***: Las características de los equipos y elementos requeridos para la instalación de la estación de monitoreo de caudal en la localidad anteriormente mencionada se encuentran en el **ANEXO TECNICO**.

XIII. Que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

XIV. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos 39121100, 41111900, 41113700, 41112200, 41112300, 41114400, 41114300, 72151500, 72154200, 81101700, 81102600, 81102700, 81111500, 81111900.

XV. Que el Proceso de Contratación adelantado fue identificado con el número IPSE-CNM-SA-007-2024

XVI. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	PROINSO S.F. S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE MEDICIÓN DE CAUDAL EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 145.180.000,00),** incluido IVA y los Impuestos de Ley, el valor de este contrato se imputará con cargo al rubro C-2102-1900-9-40301A-2102064-02 ADQUIS. DE BYS - ESTACIONES DE MONITOREO DE MEDICIÓN DE VARIABLES ENERGÉTICAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, CON ÉNFASIS EN FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL TERRITORIO NACIONAL, que el valor estimado se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23224** del 15 de mayo de 2024 expedido por la Coordinación de Recursos Financieros.

El IPSE**,** realizará un único pago al finalizar la instalación y puesta en funcionamiento de las tres (3) estaciones medición de potenciales energéticos, correspondiente al 100% del valor total del contrato, conforme el valor de la oferta comercial incluidos impuestos de Ley que apliquen para este objeto contractual, previa revisión y validación de la información recibida de acuerdo con las obligaciones del contratista

El pago aquí previsto en el componente de obra civil estarán sujetos a la deducciones establecidos en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

El pago antes señalado, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación factura o solicitud de pago por parte del contratista.
2. Informe de actividades
3. Acta de recibo a satisfacción suscrita entre el Contratista y el Supervisor de la instalación de cada una de la infraestructura contratada para la medición de potenciales energéticos.

4. Certificación de paz y salvo por concepto de aportes de parafiscales y seguridad social integral del periodo correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato.
5. Autorización de pago expedida por el supervisor del contrato

Nota 1: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en el contrato y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales en el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato,

Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato (documento que será verificado por el supervisor frente a planilla de pagos del contratista), firmado por el representante legal del contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre del Instituto de Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se aceptan endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el objeto del contrato, bajo las condiciones presentadas en el Estudio Previo y anexos correspondientes.
2. Suscribir el Acta de Inicio y demás actuaciones contractuales que se desarrollen durante el plazo de ejecución.
3. Atender y ejecutar durante todo el plazo del contrato las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión designada por El IPSE respecto de la ejecución de las actividades, así como las que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
4. Radicar en el SECOP II los informes de ejecución y las garantías exigidas de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, de acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL IPSE vigente.
5. Atender las estipulaciones y obligaciones del contratista incorporadas en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL IPSE y el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA vigente al

momento de la ejecución del contrato a suscribir. Así como las demás consignadas y requeridas en el presente documento, al igual que a los procesos y procedimientos de Sistema de Gestión de Calidad.

6. Atender oportunamente los requerimientos del IPSE.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño y/o lesión que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato cuando por causa o con ocasión del desarrollo de cada proyecto se ocasionen.
8. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y las actividades que de él se deriven, cuando apliquen.
9. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato que surja de estos estudios:
    a. Deducciones de Ley
    b. Retenciones en la fuente
    c. Retención de IVA
    d. Rete ICA Contribuciones
10. Artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Esta contribución debe aplicarse de acuerdo a la normativa a los contratos de obra y conexos de obra, incluido el valor del contrato de interventoría y a todas las adiciones que se suscriban.

    TARIFA

    - 25,02 y 1.262,52 UVT pagarán el: 0.5%
    - Los Contratos entre 1.652,53 y 150.120 UVT pagarán 1.0%
    - Los Contratos mayores a 150.120 UVT pagarán el 2.0%

    Por lo anterior, el proponente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, afectaciones en la normal ejecución de las actividades del contrato a suscribir, así como advertir a la interventoría y, en su defecto, a la supervisión designada por el IPSE, en caso de presentar o advertir la ocurrencia de un potencial riesgo que pueda afectar la normal ejecución del contrato a suscribir.
12. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este y hasta su liquidación.
13. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios. Se advierte que la vinculación del personal a través de relaciones laborales o de profesionales o apoyos técnicos vinculados a través de contratos de prestación de servicios no tendrán ningún tipo de vínculo, de ninguna naturaleza, con el IPSE.
14. Salir en defensa del IPSE, cuando por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial la entidad resulte involucrada y que dicha acción haya surgido del actuar directo y/o indirecto o lo impulse o

coadyuve el personal o los subcontratistas del futuro contratista en contra IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

15. Acatar las solicitudes del supervisor y de la interventoría, así mismo atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que estos realicen.
16. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del Contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas entre las partes.
17. Vigilar la correcta ejecución financiera del contrato a suscribir, rindiendo los informes que requiera la supervisión y/o la interventoría, en los tiempos y plazos definidos por estos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá remitir junto con los informes de ejecución mensual, la información de la ejecución financiera con los soportes a que haya lugar.
18. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución del Contrato, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con la normatividad vigente en lo que respecta a seguridad y salud en el trabajo y las que se desprenden del sistema de seguridad social.
19. Cumplir todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y suministrar al supervisor y/o interventor la información que estos requieran al respecto.
20. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.
21. Aportar mensualmente la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales del personal que presta los servicios en la ejecución del Contrato.
22. Realizar informes de accidentes de trabajo diligenciando el FURAT y demás formularios establecidos por la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar.
23. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los informes de ejecución dentro de los plazos previstos para ello.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del IPSE.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios profesionales en las siguientes actividades: El contratista deberá entregar, al inicio del contrato, un cronograma detallado previo al inicio de actividades indicando las actividades, tiempos y relaciones de actividades previas y simultaneas que indiquen el desarrollo del proyecto, este debe ser aprobado por el IPSE.
2. De acuerdo con el cronograma previamente aprobado por el IPSE el contratista realizará las actividades de adquisición e instalación de equipos, sensores y demás elementos requeridos para la instalación de la estación de monitoreo de caudal de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contenidas en el anexo técnico, realizará el transporte de los mismos al lugar de instalación, realizará la instalación, las respectivas pruebas y puesta en servicio de las estación de monitoreo de caudal.
3. Adquirir todos los equipos y materiales necesarios, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas dadas por el IPSE, para la instalación de la estación de monitoreo de caudal según las características técnicas mínimas relacionadas en el anexo técnico.
4. Poner en funcionamiento la estación de monitoreo de caudal descrita en la tabla 1 y realizar las pruebas de transmisión de datos desde la estación al Centro Nacional de Monitoreo - CNM IPSE ubicado en la ciudad de Bogotá, la lectura de los datos deberá cumplir lo establecido en el Anexo Técnico, indicando que la transmisión de datos desde la estación de monitoreo de caudal hasta el CNM IPSE, se llevará a cabo por vía satelital, el cual será suministrado por el IPSE.
5. En el caso de emplearse una torre o mástil para la instalación de los elementos, sensores y/o equipos

que componen la estación de monitoreo de caudal, este debe contar con las obras civiles necesarias para garantizar su estabilidad, así mismo, el mástil debe soportar altos vientos sin sufrir deformidades que afecten las medidas, alta resistencia a la corrosión y ser buen aislante térmico y eléctrico.

6. En virtud de lo anterior, en el caso de emplearse alguna infraestructura o técnica diferente a la torre o mástil para la instalación de los elementos, sensores y/o equipos que componen la estación de monitoreo de caudal, deberá contar con los diseños y obras civiles necesarias.
7. La estación de monitoreo de caudal contara con un sistema de alimentación autónomo y permanente, que genere electricidad con la calidad requerida, con base en el consumo de los componentes de la estación, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas dadas por el IPSE contenidas en el anexo técnico del presente estudio previo.
8. La estación y cada uno de los equipos que componen la estación de monitoreo de caudal estará protegida contra daños causados por sobretensiones inducidos por rayos en todas las líneas de entrada del gabinete. Además, del sistema de protección contra descargas eléctricas, considerará que la estación se instalará en la localidad descrita en la tabla 1.
9. La plataforma colectora de datos y/o datalogger de la estación deberá asegurar el registro, almacenamiento (mínimo seis meses) y trasmisión de datos (hasta el Centro Nacional de Monitoreo - CNM en la ciudad de Bogotá). Además, descarga (de los datos recolectados) en sitio y comunicación realizada por IP de los datos recolectados en la estación de monitoreo de caudal instalada en las ZNI.
10. El contratista deberá cumplir con todo lo establecido en el Título 12 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE Libro 3 Resolución 40117 del 2024, versión con respecto al sistema de puesta a tierra de cualquier instalación eléctrica e incluir sistema de pararrayos garantizando la seguridad industrial de las personas y del entorno.
11. El contratista será responsable de todos los tramites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del contrato, corriendo con los gastos de transporte hasta el sitio de instalación final.
12. Para la instalación realizada de la estación de monitoreo de caudal, el contratista entregara un informe en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la finalización de la instalación, que describa las actividades realizadas, fichas técnicas certificados de fabricación, registro y puesta en funcionamiento y verificación de transmisión de datos en donde se identifique el periodo de inicio y registro de mediciones, la hoja de vida de cada uno de los equipos, sensores instalados; adicionalmente el informe debe contener un capítulo sobre componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, incluir un capítulo de recomendaciones donde se indique el mantenimiento que se debe realizar a la estación una vez finalice el tiempo de garantía. Así este informe debe ser entregado imprescindible por el contratista en forma digital, para poder certificar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la estación de monitoreo de caudal. Igualmente, deberá ser radicado en el IPSE por el Contratista y aprobado previamente por el Supervisor.
13. Una vez finalizada la instalación, pruebas de funcionamiento y radicado en el IPSE el informe de las actividades realizadas, el Contratista deberá suscribir con el Supervisor el acta de instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la infraestructura instalada y puesta en funcionamiento.
14. El Contratista deberá entregar la descripción de los activos suministrados en desarrollo del objeto contractual con su respectivo valor de acuerdo con los formatos suministrados por la supervisión del contrato.
15. El Contratista deberá instalar una placa de carácter informativo en la estación de monitoreo de caudal, que contenga como mínimo el logo el IPSE (será suministrado al contratista) y descripción general de lo instalado.
16. El Contratista deberá entregar copia de la siguiente documentación: Diseño de las estación implementada, con sus respectivos planos y memorias de cálculo, fichas técnicas de la estación instalada y de los equipos y sensores empleados, con sus respectivas hojas de vida, dónde se especifique como mínimo seriales, modelo y marca, certificados de fabricación, dimensiones, conexiones y orientación de los elementos que la conforman, diseño del consumo energético de la estación y su respectivo diagrama, así mismo, diagramas de conexión de los sensores y de la estación instalada y conectada al dispositivo data logger y a la conectividad satelital, programación y

configuración de cada uno de los equipos instalados.

17. El contratista deberá entregar igualmente un manual de usuario del software que contenga los protocolos de programación e integración de todos los componentes del sistema y posibles fallas que se puedan presentar con su respectiva solución. Así mismo, manuales de operación y mantenimiento de la estación. Todos estos documentos deberán ser entregados en físico y medio magnético en español al IPSE.
18. El tiempo mínimo de vigencia de la garantía de calidad del fabricante de los equipos que componen la estación será de un (1) año, contados a partir de la fecha del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato de la estación de medición de caudal a instalar por parte del proponente, adicionalmente el proponente debe presentar un certificado del fabricante donde avale el tiempo de garantía. El IPSE informará mediante correo electrónico, telefónicamente u oficio, cuando se presente alguna falla en la estación de medición de caudal, este realizará todo lo necesario para efectuar el diagnóstico y reestablecer la falla y dejar en funcionamiento la estación de medición, dentro de los catorce (14) días calendario siguientes a la recepción del informe de la falla durante el primer año de instalada la estación y recibida a satisfacción por parte del Supervisor.
19. El contratista realizará en caso necesario todos los mantenimientos correctivos durante un (1) año contado a partir del acta de instalación y recibo a satisfacción de la estación de medición, para lo cual el proponente deberá garantizar el suministro de elementos y repuestos para reestablecer la funcionalidad optima de la estación de medición, en caso de que sean retirados elementos y/o partes para su reparación o reposición, en caso de este último, la reposición deberá ser por uno nuevo de iguales o mejores características, sin que genere ningún costo adicional para el IPSE, y cobertura de las correspondientes garantías de calidad del fabricante por un periodo de un (1) año a partir de la fecha de instalación. Todos los costos como transporte, manutención, mano de obra, entre otros, en que incurra el contratista en aplicación y atención de reclamos dentro de la garantía descrita, estarán a su cargo y en ningún caso ocasionara pago adicional por parte del IPSE.
20. El oferente deberá garantizar la existencia en el mercado de repuestos, sustituciones y actualizaciones de software durante un mínimo de dos (2) años de vida útil, contados a partir de la fecha de liquidación del contrato. La garantía hará parte del contrato.
21. El contratista cumplirá con los requerimientos del concepto Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, numeral 9.1 y 9.2 de este pliego. Dichos requerimientos completan las demás normas y protocolos de seguridad internos de la empresa contratista, las normas de seguridad generales en centrales de generación y el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
22. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad personal e industrial requeridas para la implementación de la infraestructura de comunicaciones instaladas en sitio y las requeridas en una central de generación.
23. En el caso en que no sea posible realizar la instalación de la estación de medición de caudal en la localidad definida en la tabla 1, el IPSE se reserva la facultad de cambiar la localidad, previa verificación de los costos respectivos y de común acuerdo.
24. Cualquier falla en los equipos por mala instalación de los mismos, no será objeto de pago por el IPSE.
25. El contratista deberá capacitar al personal del IPSE vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, sobre la estación, sensores y/o equipos instalados, así como la conectividad, software implementado y transmisión de datos obtenidos en las mediciones de la estación de monitoreo de caudal.
26. El contratista deberá disponer del recurso humano, técnico y administrativo necesario, para desarrollar las actividades requeridas durante la ejecución del contrato.
27. El contratista se compromete a suministrar, instalar, realizar pruebas y puesta en servicio de la estación de monitoreo de caudal en la localidad descrita de la ZNI en la tabla 1.
28. El contratista deberá asegurar la adquisición de datos de medida de caudal a través de la adquisición, instalación, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de la estación para el monitoreo de caudal, de acuerdo con las características técnicas solicitadas por el IPSE y las recomendaciones del fabricante.
29. Los equipos deberán contar con los certificados del fabricante correspondientes para los instrumentos

de medida e infraestructura de modo que se asegure la fiabilidad de los datos.

30. Mantener estricta reserva y confidencialidad frente a la información que la Entidad ponga a su disposición, para la ejecución del objeto contractual

7.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL

Para el desarrollo del componente ambiental, el contratista ejecutará las actividades establecidas en el presente estudio previo, cumpliendo a su vez, con cada una de las actividades descritas en el componente ambiental, de la siguiente manera:

- Previo a las actividades, el contratista identificará y evaluará los impactos ambientales que se llegasen a generar a partir del desarrollo de las actividades, por lo que, a partir de estos, elaborará un Plan de Manejo Ambiental con cada de las medidas requeridas para prevenir, mitigar o controlar cada uno de los impactos.
- El contratista deberá capacitar al personal contratado, sobre el manejo integral de los residuos que se generen a partir del desarrollo de las actividades objeto del contrato (RAEE, RESPEL, convencionales, orgánicos).
- Durante las actividades a desarrollar por el contratista, en caso de generarse Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos - RAEE, y cableado (Ley 1672 de 2013, Decreto 284 de 2018, Resolución 0851 de 2022), el contratista deberá reportarlo al IPSE, retirar estos elementos de las áreas de trabajo, almacenarlos temporalmente en un lugar adecuado y posteriormente, realizar la disposición final por medio de un gestor autorizado, a partir de lo establecido por la normatividad aplicable, anexando el respetivo soporte.
- Los residuos convencionales, aprovechables y/o orgánicos que se generen a partir de la ejecución de las actividades, deberán con la respectiva gestión integral según lo establecido por la normatividad aplicable, llevando a cabo su disposición final por medio de la empresa de servicios públicos de aseo de la zona o en los sitios autorizados en cada localidad, a fin de prevenir la contaminación de suelos y agua, anexando el respetivo soporte.
- El contratista deberá incluir un capítulo ambiental en cada uno de los informes de avance y final, en el cual deberá relacional cada una de las actividades adelantadas en este componente con las respectivas evidencias.
- Cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua – URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRA, para lo cual, el IPSE enviara al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control con aplicación al objeto del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, el supervisor del contrato con apoyo del Profesional Ambiental del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir y/o aclarar las actividades establecidas en el componente ambiental para su debido desarrollo.

7.4. OBLIGACIONES COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16., del Ministerio de trabajo, así:

- El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.

- El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.
- El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.
- El Contratista deberá enviar evidencias de los elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias).
- El contratista se compromete a ejecutar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.
- El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.
- El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.
- Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades, en caso de requerirse, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.
- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
- En caso de presentarse un accidente laboral, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo a los entes de control, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.
- El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, ARO/ATS, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.
- El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.
- El contratista debe cumplir con todas las medidas y acciones preventivas y correctivas implementadas en el Protocolo de Bioseguridad del IPSE en el marco de la pandemia por infecciones respiratorias incluidas el coronavirus COV1D-19 con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social. para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
- El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.
- Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST- I04), el supervisor del contrato

con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST- F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (06) meses más

CALIDAD DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR: Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y FRENTE A TERCEROS: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Las garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE, y serán modificados en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS 236-2024 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y PROINSO S.F. S.A.S.

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	**PROINSO S.F. S.A.S.**
Nombre: JUAN PABLO ALZATE SOTO	Nombre: YASET DE JESUS SHAIK FUENTES
Cargo: Subdirector de Contratos y Seguimiento (E)	Cargo: Gerente
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: CR 38 # 80 C - 13 Municipio: Barranquilla - Atlántico

Teléfono: (601) 6449300	Teléfono: 3013220009 - 3018277667
Correo electrónico: juanalzate@ipse.gov.co	Correo electrónico: gerencia@nasharagroup.com

Cláusula 22 – Supervisión

Será ejercida por la profesional especializado grado 14 del Centro Nacional de Monitoreo con funciones de "Participar en la obtención y consolidar la información de las Zonas No Interconectadas, con fin de obtener información oportuna y confiable en el seguimiento de la prestación del Servicio de energía" de la Subdirección de Contratos y Seguimiento o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto y la normatividad vigente aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 23 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y sus anexos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-CNM-SA-007-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal, relación establecida en el presente documento.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente ANEXO DE CONDICIONES del contrato requiere para su perfeccionamiento de la ACEPTACION de las partes a través del aplicativo SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Angélica María Bohórquez Romero – Contratistas Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez - Abogada Contratista de la SCyS